

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2024 y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, todavía en vigor tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Constituye legislación aplicable al presente informe:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, todavía en Vigor tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, anterior.
- Manual del SEC-10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, publicada por la IGAE.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Código Seguro De Verificación	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende por Administración Pública, a efectos de consolidación de datos para la evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, las Corporaciones Locales.

El resto de entidades públicas previstas en el artículo 2.2 de la LOEPSF, tendrán la consideración de Sector Público, a efectos de dicha norma, si bien, cuando se trate de entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, no serán objeto de valoración de la estabilidad presupuestaria.

❖ Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera :

▪ Ayuntamiento de La Campana,

❖ Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

▪ No existen desde 31/12/2015.

**CUARTO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

**QUINTO.** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

**SEXTO.** Los cálculos efectuados para la evaluación del cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria se deducen de las siguientes tablas:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.194.715,25	11- Impuestos directos	1.668.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.047.812,00	12- Impuestos indirectos	202.000,00
G3- Gastos financieros	11.500,00	13- Tasas y otros ingresos	536.900,00
G4- Transferencias corrientes	131.200,00	14- Transferencias corrientes	2.886.161,31
G5-Contingencias	0,00	15- Ingresos patrimoniales	92.668,12
G6- Inversiones reales	1.085.806,00	16- Enaj. de invers. Reales	480.000,00
G7- Transferencias de capital	40.000,00	17- Transferencias de capital	930.000,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>6.511.033,25</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>6.796.229,43</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>285.196,18</b>		

**AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE INGRESOS:** En el Presupuesto de Ingresos se realizarán los siguientes ajustes:

- **Ajustes a los capítulos 1,2 y 3:** Según los criterios de Contabilidad Nacional, se aplicará el criterio de caja, mientras que en Contabilidad Local el registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrado, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Capítulos	a) Liquidación 2023	DR Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.597.239,92	1.387.989,29	91.679,09	1.479.668,38	92,64%
2	108.497,62	78.648,90	8.959,71	87.608,61	80,75%
3	536.510,48	490.681,48	43.914,09	534.595,57	99,64%

\*Se toman en cuenta los datos del 2023 (liquidación aun sin aprobar)

Código Seguro De Verificación	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



La aplicación al Presupuesto para 2024 es la siguiente:

**A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos**

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2023	% Ajuste	Importe ajuste
1	1.668.500,00	-7,36%	-122.816,94
2	202.000,00	-19,25%	-38.890,99
3	536.900,00	-0,36%	-1.916,30

**- Ajustes por la devolución de la liquidación definitiva de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009:** Debido a que la liquidación definitiva de la Participación en los Impuestos del Estado para los ejercicios 2008 y 2009 fue negativa, desde enero 2011 la correspondiente a 2008 y enero 2012 la del 2009, se están efectuando descuentos de las entregas a cuenta que mensualmente recibe el Ayuntamiento en dicho concepto. Esto supone que los empleos no financieros del ejercicio económico que se calcula se ven reducido por dichas cantidades. Por esta razón los empleos no financieros correspondientes a 2023 se deben ajustar por las cantidades que durante dicho año se devolverán de las liquidaciones definitivas de la PIE de 2008 y 2009. El ajuste es el siguiente:

**B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2023	8.297,64 €
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023	24.090,36 €

**- Ajustes resto de capítulos:**

→ **Ajuste por el grado de Ejecución del Gasto.**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$\frac{1}{3} \left[ \sum_{i=1}^3 \frac{ORN_{año\ n-i} - CI_{año\ n-i}}{CI_{año\ n-i}} \right]$$

Código Seguro De Verificación	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



Donde:

$ORN_{i-1}$  = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

$U_{i-1}$  = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El ajuste a efectuar en el Presupuesto para 2024 es el siguiente:

Ejercicio 2021	Créditos iniciales	ORN	% ejecución
<b>Total</b>	3.864.862,58	2.966.613,12	-0,2324

Ejercicio 2022	Créditos iniciales	ORN	% ejecución
<b>Total</b>	4.060.995,06	3.794.399,49	-0,0656

Ejercicio 2023	Créditos iniciales	ORN	% ejecución
<b>Total</b>	3.527.564,45	4.478.600,36	0,2696

*\*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución		% ejecución
		<b>-0,0095</b>
<b>Intereses de la deuda 2023:</b>	11.500,00	
<b>Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2023 deducidos intereses :</b>	6.499.533,25	-61.660,84

Una vez tenidos en cuenta los ajustes planteados, el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto prorrogado queda de la siguiente forma:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	6.796.229,43
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.511.033,25
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>285.196,18</b>

Código Seguro De Verificación	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-122.816,94
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-38.890,99
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.916,30
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	8.297,64
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	24.090,36
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	61.660,84
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2024</b>	<b>-69.575,39</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>215.620,79</b>

**SEPTIMO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



La fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, se llevará a cabo en el primer semestre de cada año, para los tres ejercicios siguientes, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y previos informe de la Comisión Nacional de Administración Local en el caso de las Entidades Locales. En concreto, el 11 de febrero de 2020, el Consejo de Ministros ha ratificado el congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,0%, 2,0 %, 2,9%, 1,8% del PIB) para el periodo 2020-2023, la regla de gasto para los presupuestos del 2020, 2021, 2022 y 2023, esto es, 2,9%, 3,0%, 3,2% y 3,3 % respectivamente.

Ahora bien, en cuanto a la periodicidad con que se debe evaluar el cumplimiento del objetivo de Regla de gasto y límite de deuda, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone en su artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, por lo que respecto a la evaluación de los referidos objetivos, me remito al informe que trimestralmente se deberá enviar esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<b>CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2023</b>			
<b>EJERCICIO 2023: LIQUIDACIÓN</b>			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	3.656.668,77	I1- Impuestos directos	1.597.239,92
G2- Gastos en bienes y servicios	1.862.028,66	I2- Impuestos indirectos	108.497,62
G3- Gastos financieros	8.589,84	I3- Tasas y otros ingresos	536.510,48
G4- Transferencias corrientes	321.704,78	I4- Transferencias corrientes	4.648.003,68
G5-Fondo Contingencias y Otros Imprevistos	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	96.690,64
G6- Inversiones reales	2.655.065,55	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	107.379,61	I7- Transferencias de capital	1.450.199,43
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>8.611.437,21</b>		<b>8.437.141,77</b>

<b>Gastos capítulo 3 agregables (1):</b>	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	<b>8.589,84</b>

<b>Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2023</b>	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Ejecución de avales	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>0,00</b>
(2) Variación del Saldo de la cuenta 413	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2023 (3)	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	6.444,42
De la Comunidad Autónoma	579.448,28
De la Diputación	2.516.886,62
Otras Entidades	
<b>TOTAL gasto financiado:</b>	<b>3.102.779,32</b>

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2023	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.611.437,21
2. Ajustes SEC (2023)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	8.611.437,21
4. Inversiones Financieramente sostenibles DA 16 TRLRHL	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	3.102.779,32
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.508.657,89
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x3,30%)	181.785,71
8. Incrementos de recaudación (2023) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2023) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2021 = 6+7+8-9	5.690.443,60

PREVISIONES PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.194.715,25	I1- Impuestos directos	1.668.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.047.812,00	I2- Impuestos indirectos	202.000,00
G3- Gastos financieros	11.500,00	I3- Tasas y otros ingresos	536.900,00
G4- Transferencias corrientes	131.200,00	I4- Transferencias corrientes	2.886.161,31
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	92.668,12
G6- Inversiones reales	1.085.806,00	I6- Enaj. de invers. Reales	480.000,00
G7- Transferencias de capital	40.000,00	I7- Transferencias de capital	930.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.511.033,25	RECURSOS (CAP. 1-7)	6.796.229,43

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2024	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-480.000,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	21.690,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-61.660,84

Código Seguro De Verificación	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-519.970,84</b>
----------------------	--------------------

<b>Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2024</b>	
<b>De la Unión Europea</b>	0,00
<b>Del Estado</b>	930.000,00
<b>De la Comunidad Autónoma</b>	204.853,06
<b>De la Diputación</b>	1.101.747,53
<b>Otras Administraciones</b>	0,00
<b>TOTAL gasto financiado:</b>	<b>2.236.600,59</b>

<b>Gasto computable Presupuesto 2024</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.499.533,25
2. Ajustes SEC (2024)	-519.970,84
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>5.979.562,41</b>
4. Inversiones Financieramente sostenibles DA 16 TRLRHL (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.236.600,59
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2024</b>	<b>3.742.961,82</b>

<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2023</b>	1.947.481,78
<b>Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2022 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2022</b>	0,00
<b>% Incremento Gasto computable 2023/2022</b>	<b>-0,34</b>

De los datos expuestos se observa como se cumple con el objetivo de la Regla de Gasto.

**OCTAVO.** Según establece el artículo 53 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TR de la LRHL, para determinar si la concertación de operaciones de crédito necesita autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda hay que calcular el índice de ahorro neto así como el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben estimar ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las operaciones de endeudamiento en 2023.

Según establece el artículo 53 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TR de la LRHL el ahorro neto se define como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos del último ejercicio, minorada por las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y por el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso sin incluir las anualidades teóricas correspondientes a las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas.

Además la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		



crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, -75 % - y no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, - 110 % - podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que **presenten ahorro neto negativo** o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido - 110 %-, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Para su estudio realizamos los siguientes cálculos:

CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO A 31/12/2022	850.624,24 €
RECURSOS ORDINARIOS ÚLTIMO E.J. LIQUIDADO (2022)	5.546.586,53 €
% DE ENDEUDAMIENTO	15,34 %

Por tanto se debe concluir que **se cumple el límite de deuda fijado por el Ministerio para este año del 75%**.

**NOVENO.** Como conclusión al presente informe cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<b>CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, <b>se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria</b> , entendida como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. Asimismo se cumple el límite de Regla de Gasto fijado para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 y con el límite de deuda para ese mismo ejercicio.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación Local acordará lo que estime más conveniente.

En La Campana, a fecha de la firma electrónica.

En La Campana, a la fecha de la firma electrónica

La interventora

Fdo. : Georgina Ixchel Ambrosiani Ordóñez

Código Seguro De Verificación	/JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//JT+0BqnJ+s32VM5NI1vmQ==</a>		

